

R 493

ARE1/z

Actas de las Sesiones
celebradas por la Junta de
Astronomos y Profesores

1900 - 1900

Circular

El dia 9 de los corrientes, á las 5 de la tarde,
se verificará Junta de Profesores y Astrónomos,
para tratar del Reglamento del Observatorio.

Lo que tengo la honra de transmitir
ó 8.8.99. para que se sirvan asistir puntual-
mente á la Biblioteca de este Observatorio, ó
expresar la causa que se lo impida.

Dios que á 8.8.99. m. d. an.

Madrid 8 de Noviembre de 1900.

El Director del Observatorio

J. Fríguez



Literado

Literado

Ant. Vda

M. Vicent Núñez

Literado

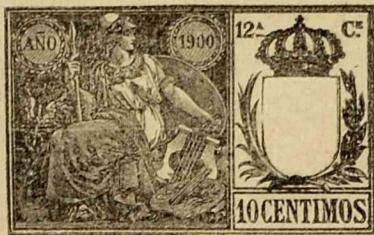
Ramón Escandón

Literado
Ramon Esc.
Carlos Buendia

Literado

Antonio Sarazana

Tres Astrónomos de este Observatorio



Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Astrónomos y Profesores del Observatorio de Madrid, encargada, por Real Orden de veinticinco de octubre de mil novecientos, de proponer al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, un proyecto de Reglamento del Observatorio.

Primera Sesión.

En Madrid a treinta de octubre de mil novecientos, se reunieron, a las cinco de la tarde, en la Biblioteca del Observatorio Astronómico y Meteorológico, los Astrónomos y Profesores del Observatorio, citados por el Director del Establecimiento para constituir bajo su presidencia la Junta encargada de cumplimentar órdenes de la Superioridad; designando al Sr. Cos para desempeñar las funciones de Secretario. Ocupada la presidencia por el Director del Observatorio, Don Francisco Triguero, tomó la palabra para explicar el objeto de la reunión, dando lectura de la Real orden publicada en la Gaceta de Madrid del veintiuno de octubre de mil novecientos, y que dice: "H. M. Sr. Reorganizados los estudios de la Facultad de Ciencias por Real Decretos de cuatro de agosto último, que ha

efectuado algunas modificaciones referentes al Mu-
seo de Ciencias Naturales y al Observatorio Astronómico,
se precisa reglamentar el funcionamiento de estos dos cen-
tros docentes, armonizando sus respectivos estatutos con las
disposiciones generales: En su virtud S.M. el Rey (2.º d.)
y en su nombre la Reina Regente del Reino ha remetido
que la Junta directiva del Museo de Ciencias Natura-
les, y el Director, los Astrónomos y los Profesores del
Observatorio, bajo la presidencia del primero, procedan
separadamente a proponer a este Ministerio, en el plazo
de veinte días, el respectivo proyecto de reglamento de
cada uno de los expresados centros docentes, que será
sometido a la deliberación e informe del Consejo
de Instrucción Pública. De Real orden lo digo a
V.S. para su conocimiento y demás efectos. Díos guar-
de a V.S. muchos años. Madrid veinticuatro de octo-
ubre de mil novecientos. G. Alix. — Sr. Subsecre-
tario de este Ministerio". — El Sr. Presidente ex-
plica como, en vista de esta Real orden había invi-
tado a los Grs. D. Vicente Ventosa, D. Carlos Pau-
le, D. Antonio Zarazona, D. Antonio Vela y
D. Ramón Escandón, Astrónomos del Observatorio,
y a los Grs. D. Eduardo León, D. José de
Castro y D. Francisco Cos, Profesores del Observa-
torio según se declara en el artículo diez del Real
Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos reforman-
do la Facultad de Ciencias, para constituir la
Junta que, bajo su presidencia se había de encargar
de la formación del proyecto pedido. Acerca del cual
dijo, que estando ya definido su alcance en el mis-
mo artículo diez del Real Decreto citado, donde

Se lee: "Correspondremos al Rector de la Universidad Central y al Decano de la Facultad de Ciencias la intervención en cuanto se relacione con la enseñanza que se dé en ambos establecimientos (Museo y Observatorio).

La dirección, organización y administración del Observatorio Astronómico y del Museo de Ciencias Naturales, continuará regida por las disposiciones que regulan su funcionamiento", el deber de la Junta habrá de limitarse a reglamentar de modo práctico estas disposiciones, determinando cuáles sean, en el Observatorio, los deberes y los derechos de los Astrónomos, los Profesores y los alumnos, en relación con la enseñanza, y respetar la organización que, en cumplimiento de sus fines propios, tiene hoy el Observatorio. Invitados los Tres. de la Junta por la presidencia a manifestar sus opiniones, el Sr. Ventosa dijo que los nuevos fines a que el Observatorio se encaminaba exigían que en su dirección interviniessen tanto los elementos técnicos como los docentes y juzgaba preciso encargar a una Junta directiva compuesta de Astrónomos y Profesores el gobierno del establecimiento.

El Sr. Vela creyó que antes de pasar más adelante debía aclararse si lo que a la Junta se pedía era un proyecto completo de Reglamento o solo unas disposiciones adicionales al existente; a lo que la Presidencia contestó diciendo que no se pedía un Reglamento nuevo.

El Sr. Piente manifestó su discrepancia de esta interpretación de la Real orden, y en igual sentido se expresaron los Tres. Ventosa, Leon y Castro. El Sr. Secandón explicó su silencio como señal de obediencia a las indicaciones de la Mesa, y el Sr. Tarazona el suyo por el deseo que tiene de que en su día

Se puntualizan las obligaciones de los Auxiliares, de los Astrónomos y del Astrónomo primero, cosa que exige el tratar del Reglamento en toda su extensión. Generalizada la discusion insistió cada cual en sus respectivos puntos de vista: en el curso del debate el Sr. Friguer indicó que el fin primordial del Observatorio era el de la investigación científica, segun el Real Decreto de cuatro de agosto último, a lo que el Sr. Castro objeto que a su entender las leyes estaban sobre los decretos y que en la ley de Instrucción Pública de mil ochocientos cincuenta y siete se declara que el Observatorio es un centro docente. Asimismo al afirmar el Presidente lo terminantemente que se disponía en el Real decreto "que la dirección, organización y administración del Observatorio Astronómico y del Museo de Ciencias Naturales continuará regida por las disposiciones que regulan su funcionamiento", el Sr. Leon manifestó que acaso quisiera decir "regulan" y dijese "regular" por errata; haciendo también notar que en vista del acuerdo que en la Junta existía respecto a la principal cuestión debatida debía someterse a votación, cosa que negó la presidencia, afirmando en que están perfectamente definidas las bases sobre que ha de hacerse la reforma del Reglamento, a saber, armonizar los estatutos del Observatorio con las disposiciones generales, que son las contenidas en el Real Decreto de cuatro de agosto ya mencionado, llamándose dispendio por su parte a apoyar cualquier otra modificación que redundando en bien del Observatorio, le proponiera la Junta, y que elevaría a la superioridad plenamente con el proyecto pedido por el Ministerio, pero con independencia del mismo. Hechas sucesivamente



por la Presidencia las preguntas que tenian por objeto dilucidar cuales eran los estatutos y cuales las disposiciones generales que debian armonizarse; el Sr. Leon las declaro ociosas e impertinentes, diciendo que era necesario dar al Observatorio un nuevo Reglamento en que se armonizaran las necesidades de la enseñanza con los fines de investigacion científica propios del establecimiento, y que estas eran las únicas bases sobre que los encargados de redactar el proyecto habian de fundamentarlo. En el mismo sentido manifestó el Sr. Castro y Pulido que debia procederse, recabando para la ponencia, que al efecto habria de nombrarse, completa libertad para exponer su proyecto, que seria luego base de discusion en las sucesivas sesiones y en el que se introducirian las modificaciones que, como fruto de la discusion, a la Junta parecieran procedentes. El Sr. Escandón significo su conformidad con la opinion de la Mesa. Los Sres. Ventosa, Prente y Vela dijeron que no sabian lo que por estatutos del Observatorio pudiera entenderse, ni tampoco cuales eran las disposiciones generales a que la Real orden y las preguntas de la presidencia pueden referirse. El Sr. Tarazona insistió en sus anteriores manifestaciones; segun las cuales, lo verdaderamente interesante para él era llegar a la formacion de un reglamento en donde se definieran de un modo claro y preciso las obligaciones y deberes del personal del Observatorio en sus diversas categorias como medio apropiado de conseguir

el resultado más útil y provechoso en los varios fines del establecimiento. Y, finalmente, el Sr. Cos manifestó su parecer de que lo pedido era un proyecto de nuevo Reglamento, en el cual los encargados de formularlo procurarían dar cumplimiento a todas las disposiciones superiores que tuvieren relación con el asunto y armonizar las distintas necesidades del Observatorio. En vista de todo lo cual el Sr. Presidente indicó que se procediera por la Junta a designar las personas que habían de serponentes; y el Dr. Leon señaló como más propios para el desempeño de esta misión a los Astrónomos más antiguos Tres. Ventosa y Puente, quienes a su vez manifestaron deseos de que entrara a formar parte de la ponencia alguno de los Catedráticos presentes, pero ante sus repetidas negativas y razonables excusas, quedó aquella definitivamente constituida por los Tres. Ventosa, Puente y Vela, quienes aceptaron el encargo conforme al deseo expreso de la mayoría de la Junta de componer un proyecto completo de Reglamento del Observatorio, ofreciendo entregar su trabajo terminado en el tiempo más corto que le fuera posible, dada la brevedad del plazo concedido. La Presidencia por su parte se obligó a dar aviso a los individuos de la Junta del día en que, terminado el proyecto de la ponencia, quedara sobre la mesa a su disposición para estudiarlo durante un par de días, pasado los cuales convocaría a ~~una~~ nueva reunión para proseguir el trabajo.

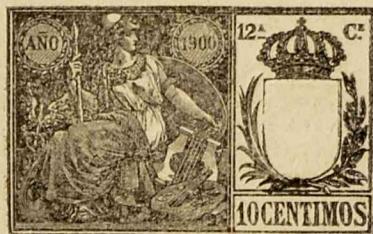


François Trigano / Francisco Cos

Segunda sesion.

Reunidos en la Biblioteca del Observatorio Astronómico de Madrid, á las cinco de la tarde del dia nueve de noviembre de mil novecientos, los individuos de la Junta para la formacion del proyecto de Reglamento, Sres. D. Francisco Triguero, presidente, D. José de Castro, D. Eduardo León, D. Ramón Escandón, D. Carlos Puente, D. Antonio Vela, D. Vicente Ventosa, D. Antonio Zarzana y D. Francisco Cos, secretario, citados por el primero para celebrar sesion, y declarada esta abierta por la presidencia, el secretario dio lectura del acta de la sesion anterior, y fué aprobada. El Sr. Presidente pidió al Secretario que se sirviera dar lectura del proyecto de Reglamento que por la proximidad de los tres. Ventosa, Puente y Vela le había sido entregado, y que durante dos dias había estado sobre la mesa á disposicion y estudio de la Junta. Así se hizo, y á continuacion el Sr. Triguero presentó un voto particular, que leyó, y puso á disension. Pedida la palabra por el Sr. León para una cuestion de orden, manifestó que el Sr. Triguero no podia seguir ocupando la presidencia desde el momento en que era autor de un voto particular puesto á disension. El Sr. Triguero declaró que no tenía en ello inconveniente pero que sobre él pesaba el mandato de la Superioridad para que presidiera la Junta y que no estando previsto el caso de sustitucion, continuase ocupando su puesto. El Sr. León pidió que en el acta constara su protesta. El Sr. Presidente razonó su voto particular redactado, dice, en vista de su modo de entender la orden de la Superioridad, distinta

de la manera de ver en el asunto por la mayoria de la Junta; respecta en su totalidad el Reglamento hoy vigente en el Observatorio y agrega los articulos necesarios para reglamentar la enseñanza que haya de darse en el establecimiento. El Sr. Puente pide lectura del articulo del Real Decretos en que el Sr. Guíñez funda su interpretacion, y despues de oido nuevamente hace notar la oscuridad que de su falle de sentido grammatical resulta. El Sr. Vela, de la comision ponente, dice que esta ha cumplido su encargo procurando llevar a la practica reglamentaria no solo las disposiciones necesarias para conseguir provechosamente el doble fin, docente y de investigacion científica, que al Observatorio se señala, sino las aspiraciones y deseos sentidos desde antiguos por el personal del establecimiento. Preguntada la Junta por la presidencia si se tomaba en consideracion el voto particular, y pedida por la misma que la votacion fuere nominal, los Sres. Castro y León dijeron que no, el Sr. Escandón que sí, los Sres. Puente, Vela y Ventosa que no, el Sr. Barazona explica su voto, diciendo que como no puede prestar su asentimiento a la obra de la ponencia porque en ella no se ha atendido ni a la más mínima de sus indicaciones, figurando en cambio diversos artículos que personalmente le molestan, como protesta, la más energía que puede hacer, a todo ello dice que sí a la pregunta votada. El Sr. Vela, de la ponencia, replica al Sr. Barazona haciendo constar que al redactar el proyecto no tuvieron nunca ánimo de causar molestia alguna personal ni al Sr. Barazona ni a nadie. El Sr. Vela termina la votacion diciendo que no, puesto que en la



La sesión anterior, dice, ya había declarado que en su opinión lo pedido por la Real orden era un proyecto de nuevo Reglamento. La Presidencia dedica desechado por mayoría el voto particular, y pone a discusión la totalidad del proyecto presentado por la ponencia. El Dr. Castro aboga el proyecto y felicita a sus autores, diciendo que en su totalidad lo acepta, aunque se permitiría indicar algunas enmiendas a diversos artículos, sin ningún carácter de intransigencia y por si la Junta las estimaba oportunas. Sin disentir más se pone a votación si la Junta toma en consideración el proyecto en su totalidad, a lo que contestan afirmativamente los tres. Castro, Leon, Puente, Vela y Ventosa, y negativamente los tres. Brandon y Zarzona; el Dr. Cos se abstiene alegando que como según el proyecto debatido ha de conseguir en su carrera ventajas positivas pudiera parecer interesado su voto afirmativo. El Sr. Presidente se abstiene también por entender que el proyecto presentado no se ajusta a lo que en la Real orden se pide de la Junta, y anuncia que igual proceder seguirá en las sucesivas votaciones sobre el proyecto. Tomado en consideración el proyecto de la ponencia por la mayoría de la Junta, se pasa a la discusión por artículos. Leído el artículo primero por el Secretario pide la palabra en contra el Dr. Castro, quien presenta una enmienda referente a la prioridad que en el Observatorio haya de darse a la enseñanza sobre la investigación científica, diciendo que el establecimiento,

to fué principalmente creado para el primeros de dichos fines. Creyéndole, en alguna frase, aludido el Dr. Frizuer intervinio para decir que no era él sino el Real Decreto de cuatro de agosto el que restablece el artículo de la ley de Instrucción Pública referente al Observatorio, y declaró además el fin principal del mismo. Despues de breve discusion con los individuos de la comisión ponente se acuerda enmendar el artículo en cuestión suprimiendo en su primer párrafo las palabras "en primer término" y "en segundo lugar". Puesto á votación en esta forma: artículo primero. - El Observatorio Astronómico y Meteorológico de Madrid es un establecimiento científico, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y anexo á la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, destinado a trabajos de investigación, por medio de la experiencia, la observación y el cálculo, en los dominios de la Astronomía y de la Física del Globo, y consagrado á la enseñanza y difusión de estas ciencias" y conservando igual redacción los párrafos siguientes, fué aprobado por mayoría que formaron los Dres. Castro, León, Puente, Vela, Ventosa y los, votó en contra el Dr. Escandon, y se abstuvieron los Dres. Frizuer y Zarazona. Con igual resultado y sin discusion se aprobó el artículo segundo. Al artículo tercero presentó enmienda el Dr. Castro acerca de la denominación de "personal técnico" conque se designa al titular del Observatorio, plauvable que tan técnico era en com el de Profesores; la ponencia por indicacion del Dr. León convino en sustituir en el párrafo segundo de este artículo las palabras "el personal técnico titular del Observatorio" por estas otras "el personal de trabajos tit-

temáticos en el Observatorio" y puestos á votación conservándose en todo tal como estaba, excepto el segundo párrafo que ha de decir: "El personal de trabajos sistemáticos en el Observatorio se compondrá por ahora, y sin perjuicio de aumentarle según las crecientes necesidades de la ciencia lo pidan y el material científico disponible lo exija, de Un primer Astrónomo, cinco ~~Astrónomos~~ segundos, cinco Auxiliares, Un Instrumentista;" lo aceptaron los Frs. Castro, Leon, Puente, Vela y Ventosa, lo rechazó el Sr. Escandon, y se abstuvieron los Frs. Triguero, Barazona y Cos. Con igual resultado en la votación que la obtenida para el artículo segundo fueron sin duda más aprobados los artículos cuarto, quinto y sexto, por mayoría de seis votos en pro, con uno en contra y dos abstenciones. Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión, después de convocar á misma reunión para el siguiente día á las dos y media de m tarde.

Francisco Cos



Juanito Triguero

Tercera Sesión.

Reunidos en la Biblioteca del Observatorio Astronómico de Madrid á las dos y media de la tarde del dia diez de noviembre de mil novecientos, bajo la Presidencia del Director D. Francisco Triguero, los Astrónomos D. Vicente Ventosa, D. Carlos Puente, D. Antonio Barazona, D. Antonio Vela, y D. Ramón Escandon, y los Profesores del Observatorio Frs. D. Eduardo Leon, D. José de Castro,

y D. Francisco Cos, secretario, y abierta la sesion por el Dr. Presidente, el Secretario dio lectura del acta de la sesion anterior y fué aprobada. Continuando la division del articulado del proyecto de Reglamento se dio lectura por el Secretario al articulo septimo y sometido sin disentir a votacion fue aprobado por los tres. Leon, Castro, Ventosa, Puente y Vela, rechazados por el Dr. Escandon, y se abstuvieron los Drs. Triguero, Barazona y Cos. Los articulos, ocho, nueve y diez, fueron aprobados por mayoria de seis votantes, Drs. Leon, Castro, Puente, Vela, Ventosa y Cos, con voto negativo del Dr. Escandon y las abstenciones del Presidente y el Dr. Barazona. Leido el articulo once, el Dr. Castro presenta una enmienda en el sentido de que se consigne gratificacion para todos los individuos de la Junta directiva en atencion a que considera en general los cargos no remunerados como expuestos a estar servidos de modo deficiente. El Dr. Leon le contesta alegando que como el estado del Pais no consiente muchos gravamenes en el presupuesto y se trata de personas que ya cobran su sueldo veria con gusto que se conservara la claimula de que esos cargos fueran gratuitos. Invita el Dr. Castro exponiendo su criterio de considerar como de mayor moralidad que al que se exige mas trabajo se le asigne alguna, aunque corta, remuneracion. Tras breve deliberacion con losponentes se convino en redactar el mencionado articulo once de esta manera: "Los individuos de la Junta directiva tendran la gratificacion que el Gobierno les señale." Puesto a votacion obtuvo la aprobacion con igual resultado que los immediatos anteriores; y las mismas fuerte corrieron los articulos doce, trece, catorce y quince. Otra enmienda presentó el Dr. Castro al arti-



culo diez y seis que, aceptada por la ponencia, hizo cambiar la redaccion del articulo en esta forma: articulo diez y seis - Para las practicas de las asignaturas mencionadas cada catedra tendra instrumentos y tables especiales en numero bastante para que los alumnos puedan manejar estas y aquellas bajo la vigilancia inmediata del Ayudante respectivo y la direccion mediatia del Catedratico. Los instrumentos fijos o de precision solo podran ser examinados bajo la direccion del Catedratico y previa la venia del Director". Puesto a votacion la tvo igual a los precedentes; y del mismo modo y sin discusion se aprobo el articulo diez y siete. Acerca del articulo diez y ocho dijo el Sr. Castro que lo encontraba depresso y que veria con gusto su eliminacion del reglamento; los Dres. Leon, Puente y Ventosa le significaron la conveniencia de que quedara, lo cual acepto; siendo tambien aprobado por igual mayoria y con las mismas abstenciones. Opuso el Dr. Castro los mismos reparos al articulo diez y nueve, y tambien se aprobo de igual manera. Al siguiente presento el mismo Dr. Castro una enmienda que fue tenida en consideracion, y modifico la redaccion del articulo en estos terminos: "Articulo veinte - Correspondera al Rector de la Universidad Central y al Decano de la Facultad de Ciencias la intervencion (la intervencion) en cuanto se relaciones con la enseñanza que se de en el Observatorio Astronomico". Asi se voto este articulo, y, sin discusion los siguientes:

ses hasta el treinta y tres inclusive, siendo aprobados por igual mayoría de seis votos en pro, por dos abstenciones y uno en contra. Acerca del artículo treinta y cuatro tuvo votar el Sr. Leon la conveniencia de convocar que en el primero de los ejercicios a que hace referencia, la traducción al español, además de la del francés, pudiera ser del inglés o del alemán, en vez del inglés que solamente figuraba. En ello estuvieron conformes los ponentes, y el artículo se aprobó, con esta enmienda, como lo habían sido los anteriores y como, sin discusión, lo fueron también sucesivamente desde el treinta y cinco al cincuenta y cinco ambos inclusive. Significó el Sr. Castro sus deseos de que el artículo cincuenta y seis no se refiriese exclusivamente al personal propio del Observatorio sino también a los Catedráticos del mismo, y acordado que el artículo cincuenta y seis se modificaría diciendo "Con autorización del Gobierno, y con la subvención que este crea conveniente, los Catedráticos, Astrónomos y Auxiliares del Observatorio, conservando todos sus derechos, etc. (el resto del artículo conserva la redacción primitiva), fue aprobado con la misma votación últimamente indicada. Esta votación se reprodujo tras la lectura de los artículos cincuenta y seis al setenta inclusive. Acerca del setenta y uno, parecieron al Sr. Castro exigios los sueldos asignados a los dos escribientes, y expuestas sobre el asunto algunas consideraciones por los Sres. de la Comisión ponente y los Sres. Leon y Castro se convino finalmente en que esta parte del artículo dijera así: "el sueldo de los escribientes será de mil pesetas durante los tres

primeros años de su servicio, de mil doscientas cincuenta durante los tres siguientes, de mil quinientas en el otro trienio, al final del cual, y como máximo, alcanzarán el sueldo de dos mil pesetas", conservando en lo demás la misma primitiva redacción. Votado con esta enmienda el artículo setenta y uno, y votados sin enmiendas ni disensión los restantes fueron aprobados por igual votación que los anteriores. Manifestó el Sr. León que, por la naturaleza de su contenido, debía pasar el capítulo número trece a ser capítulo segundo, cambiando entre sí de lugar dentro del capítulo los artículos noventa y nueve y ciento, y modificándose la numeración de los capítulos y artículos según este cambio lo demandase. Así se acordó, también por mayoría. Y de igual modo y a propuesta del mismo Sr. León la Junta acordó dar a la disposición final la redacción siguiente: "Queda derogado por este Reglamento, sin perjuicio de lo que dispone el artículo precedente a este disposición final, el Reglamento aprobado en dos de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, y vigente desde entonces hasta la fecha". Preguntada la Junta por el Presidente si el Reglamento en su totalidad y con las enmiendas consignadas, se aprobase dijeron que sí los Sres. León, Ventore, Puente, Vela, Castro y Cos, que no el Sr. Escandón, y se abstuvieron los Srs. Trujillo y Zarzona. Se levantó la sesión convocando a nueva reunión para las nueve de la mañana del lunes doce del corriente.



Francisco Trujillo
Francisco Cos

Cuarto Sesión.

En la Biblioteca del Observatorio Astronómico de Madrid a las once de la mañana del doce de noviembre de mil novecientos, se reunieron bajo la presidencia del Director del Establecimiento, don Francisco Triguero, los Astrónomos, don Vicente Ventosa, don Carlos Piente, don Antonio Zarzana, don Antonio Vela y don Ramón Brandon, y los Profesores, don Edwards Leon, don José de Castro y don Francisco Cos. Abierta por el Sr. Presidente la Sesión, el Secretario, Sr. Cos, leyó el acta de la anterior y fue aprobada. El Sr. Presidente manifestó que con las formalidades propias de estos casos elevaría oportunamente a la Superioridad el proyecto aprobado, y declaró terminadas las reuniones de la Junta, puesto que ya había dado fin a su cometido.

Francisco Triguero



Francisco Cos